



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

San Juan de Pasto (N), catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN: TUTELA
PROCESO No.: 2022-00039
ACCIONANTE: MARINELLA TORO CORONEL
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" –
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
AUTO: ADMITE ACCIÓN CONSTITUCIONAL

ASUNTO

La señora MARINELLA TORO CORONEL, instauró acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, solicitando que se protejan los derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, debido proceso, igualdad y mínimo vital, debido a que las entidades accionadas no han procedido con el nombramiento para el cargo en el que concurso denominado técnico administrativo Código 367, Grado 6, identificado con el Código OPEC 21973, situación que en su sentir va en contravía de sus derechos.

De esa manera, en tanto el escrito de tutela, para los efectos del amparo solicitado, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y toda vez que el trámite de asignación de competencia se ajusta a los criterios establecidos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 se resolverá lo pertinente para admitir la tutela impetrada.

No sin antes precisar que se hace necesario vincular al presente trámite tutelar a las personas que conforman la lista de elegibles del proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1136 de 2019 "Territorial 2019 – Gobernación del Cauca", adelantado por las entidades accionadas, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 193 del 24 de enero de 2022, así como también a terceros interesados en la misma, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de defensa y contradicción, toda vez, que un eventual fallo podría afectar sus intereses.

En consecuencia, este Juzgado

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **MARINELLA TORO CORONEL**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite tutelar a las personas que conforman la lista de elegibles del proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1136 de 2019 "Territorial 2019 – Gobernación del Cauca", adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 193 del 24 de enero de 2022, y a todos los terceros interesados en la misma.

TERCERO: NOTIFÍQUESE, por el medio más expedito, a las entidades accionadas, a los integrantes de la lista de elegibles, los cuales se encuentran relacionados en la Resolución No. 193 del 24 de enero de 2022, y a todos los terceros interesados, para que, en el improrrogable término de DOS DÍAS, presenten los argumentos y pruebas que quieran hacer valer respecto a las manifestaciones hechas por la parte accionante. Se advertirá que, en



Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto

caso de omisión se tendrán por ciertas las afirmaciones contenidas en la demanda y se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Para la notificación de los integrantes de la lista de elegibles de los aspirantes al proceso de selección de ingreso establecido en la convocatoria No. 1136 de 2019 "Territorial 2019 – Gobernación del Cauca", adelantada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS" y el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conformada mediante Resolución No. 193 del 24 de enero de 2022 y a todos los terceros interesados en la misma, se **ORDENA** al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNCS"** y al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, inmediatamente sean notificados, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de cada entidad y envíen dichos documentos al correo electrónico de cada uno de los aspirantes de la mencionada convocatoria No. 1136 de 2019, a los correos que hayan sido registrados para efectos de la convocatoria, concediéndoles a los vinculados el término de **dos (2) días** siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran necesario.

CUARTO: Vencido el término señalado se dará cuenta para resolver lo conducente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Andrea Melissa Andrade Ruiz
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

249be9e0bf4a9ff771fa4e8f3767b24a306991b173ff70f04b207f8b3c9b14de

Documento generado en 14/03/2022 04:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>